

San Salvador, 5 de julio de 2019

MOP-DCMOP-125/2019

**Licenciada
Liz Aguirre
Oficial de Información OIR
Presente.**

Licenciada Aguirre:

Me refiero a solicitud N° 161/2019 de fecha 1 de julio de 2019, mediante la cual se requiere copia de contrato marco celebrado entre el MOPT y la Alcaldía de Rosario de Mora, del proyecto de pavimentación de 1.3 km Cantón Las Barrosas – Rosario de Mora, presupuesto y liquidación presupuestaria de dicho proyecto por conceptos. Aporte de la municipalidad de Rosario de Mora – documento probatorio.

Al respecto, en anexo le remito los siguientes documentos:

- Versión Pública de Convenio N° CEN-04/2018 para la ejecución de proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Comunitaria, Obras de Mitigación y Obras de Drenaje en el Municipio de Rosario de Mora.
- Nota de fecha 23 de abril de 2019, mediante la cual se remite presupuesto del proyecto: Pavimentación de Calle Principal Cantón Las Barrosas, Municipio de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador.
- Acuerdo de Ajuste de Contrapartida del proyecto: Pavimentación de Calle Principal Cantón Las Barrosas, Municipio de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, suscrito entre la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública y el Municipio de Rosario de Mora.
- Nota de la DCMOP solicitando, a la Municipalidad de Rosario de Mora, el suministro de 45 rines de 10 agujeros R-22.5 y 45 llantas 11R/22.5.

El proyecto fue ejecutado del 26 de mayo al 21 de junio de 2019.

No omito manifestarle, que el proyecto aún no se ha liquidado debido a que la alcaldía no ha suministrado los rines y llantas solicitados mediante nota de fecha 3 de junio de 2019.

Agradeciendo su atención a la presente, me despido de usted.



05 JUL 2019

Atentamente,



**Ing. Sonia Calderón
Subdirectora General de la DCMOP**



Nº CEN-04/2018

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN
DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA,
OBRAS DE MITIGACIÓN Y OBRAS DE DRENAJE.

SUSCRITO ENTRE

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO

Y

EL MUNICIPIO DE ROSARIO DE MORA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Nosotros, ELIUD ULISES AYALA ZAMORA, edad, del domicilio de
departamento de con Documento Unico de Identidad número
y con Número de
Identificación

, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El
Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en
calidad de Ministro de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en
adelante denominado el MINISTERIO o MOPTVDU, con Número de Identificación Tributaria
cual compruebo

con lo siguiente: A) Diario Oficial número doscientos veintidós, tomo número cuatrocientos
diecisiete del veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, en el cual se publicó el acuerdo
ejecutivo número seiscientos treinta de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete,
mediante el cual el señor Presidente de la República profesor Salvador Sánchez Cerén, en
uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve
y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al
artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir del uno de
diciembre de dos mil diecisiete, mi nombramiento en el cargo de MINISTRO DE OBRAS
PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO; B) Certificación
del acta asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva
la Presidencia de la República, extendida el día uno de diciembre de dos mil diecisiete por el
licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y
Jurídicos de la Presidencia de la República, de la cual consta que el día uno de diciembre de
dos mil diecisiete, en calidad de ministro rendí la correspondiente protesta constitucional ante
el Presidente de la República y GALIIFO AROJÍMEDES PÉREZ, edad, -

del domicilio
departamento de con Documento Unico de Identidad número
y Número de Identificación
Tributaria

, actuando en nombre y representación del municipio de Rosario de Mora,
departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria
, que en el curso del





presente convenio se denominará "el municipio", conforme a la documentación siguiente: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en cumplimiento de los artículos 63 letra d, 64 letra a romano vi, 219, 221 y 224 del Código Electoral, de la cual consta que de acuerdo al Escrutinio Final de las elecciones celebradas el día cuatro de marzo de dos mil dieciocho, desarrolladas en el municipio de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, resultó electo Alcalde del concejo municipal de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, para el período constitucional que se inició el día uno de mayo de dos mil dieciocho y finaliza el día treinta de abril de dos mil veintiuno; y b) Certificación del acuerdo número doce, del acta número cuatro de la sesión ordinaria del concejo municipal celebrada el día veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, expedida el mismo día por la licenciada Reina Elena Carrillo Carrillo, secretaria municipal, mediante el cual se me autoriza para suscribir el presente convenio y se autoriza así mismo al tesorero municipal para erogar los fondos de contrapartida correspondientes al municipio.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Así mismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero que estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas.
- III. Que el artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo dispone, que las diversas secretarías de estado y las instituciones oficiales autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar, para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros.
- IV. Que de conformidad al artículo 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al ministerio según literal a) Área de Obras Públicas, numeral 2) "Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios"; y numeral 5) "Supervisar toda obra pública que emprenda el Gobierno Central, las Instituciones Oficiales Autónomas y los Municipios".
- V. Que el artículo 6 del Código Municipal establece que la administración del Estado podrá ejecutar obras o prestar servicios de carácter local o mejorarlos cuando el municipio al cual competan, no las construya o preste, o la haga deficientemente. Sin embargo, en todo caso, el Estado deberá actuar con el consentimiento de las autoridades municipales y en concordancia y coordinación con sus planes y programas.





VI. Que el municipio de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, ha solicitado al ministerio, la cooperación para la ejecución de diversos proyectos de interés para el municipio, según consta en nota de fecha dos de abril de dos mil dieciocho. En consecuencia, se considera necesario la suscripción de un convenio de cooperación entre el ministerio y el municipio para la ejecución de las obras de interés público.

VII. Que el ministerio cuenta con recursos técnicos, maquinaria, personal de campo, disponibilidad que será verificada oportunamente para la ejecución de los proyectos que serán objeto del convenio, tal y como consta en la nota de fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho suscrita por el Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública.

POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden acordamos suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, OBRAS DE MITIGACIÓN Y OBRAS DE DRENAJE, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El convenio tiene como objeto establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades, así como regular las relaciones de cooperación entre las partes, para la ejecución de proyectos destinados al mejoramiento de la infraestructura vial e infraestructura comunitaria, obras de mitigación y obras de drenaje, en el municipio de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, cuyo alcance se especificará mediante el cruce de notas en las cuales el municipio solicitará los proyectos a ejecutar, con base a lo cual se emitirán anexos que serán suscritos entre las partes, quedando autorizado por parte del ministerio para tal suscripción el Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, en los que se detallará el presupuesto, disponibilidad de recursos, acuerdo municipal y cualquier otra cláusula que fuere pertinente; dichos documentos formarán parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES.

A fin de alcanzar el objeto del presente convenio, las partes convenimos en asumir y dar cumplimiento efectivo a los compromisos siguientes:

A. Del ministerio.

El ministerio se compromete a aportar lo siguiente:

- 1. Recursos para la ejecución de proyectos:** El ministerio aportará la mano de obra y la maquinaria que los proyectos requieran, de acuerdo con disponibilidad de las mismas. Asimismo, podrá aportar materiales que tenga en existencia suficiente, de manera que su aporte al proyecto no afecte el cumplimiento de las metas institucionales.
- 2. Mantenimiento de la maquinaria:** El mantenimiento correctivo de la maquinaria asignada al proyecto se realizará por cuenta del ministerio.
- 3. Administración del convenio:** El ministerio designa como administrador del presente





convenio marco al Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, quien de acuerdo con la naturaleza de los proyectos a ejecutar podrá nombrar bajo su dirección un/a técnico/a responsable de administrar y dirigir las actividades a desarrollar, así como la función de coordinar el suministro de materiales e insumos con el/la técnico/a que para tal efecto sea nombrado/a por el municipio.

4. Costos de administración: El ministerio asignará bajo su cargo el personal técnico para la realización de las siguientes actividades: inspección, dirección técnica, supervisión del proyecto, supervisión de maquinaria y traslado de maquinaria.

B. Del municipio.

El municipio se compromete para la ejecución de los proyectos objeto del convenio con lo siguiente:

1. Recursos: El municipio aportará la totalidad de los materiales que fueren requeridos para la ejecución de los proyectos en el marco del convenio, en caso necesario cooperará con la maquinaria y la mano de obra complementaria al aporte del ministerio.

2. Alimentación y alojamiento: El municipio dará cumplimiento al inciso cuarto de la cláusula diez y a la cláusula treinta y cuatro del Contrato Colectivo de Trabajo del MOPTVDU en el sentido que para el caso de pernoctación garantizará a los trabajadores y trabajadoras del ministerio condiciones dignas, tales como: vivienda para su alojamiento, camas o colchonetas limpias e higiénicas, agua potable, agua purificada apta para el consumo humano, energía eléctrica, los tres tiempos de comida. En consecuencia, se proporcionará espacios físicos que funcionarán como dormitorios con sus respectivas duchas, servicios sanitarios, lavamanos, espacio para cocina, lavadero y tendedero, los cuales contarán con el mobiliario necesario e indispensable para un alojamiento digno.

En defecto de lo anterior, el ministerio velará porque el municipio pague viático correspondiente para pernoctar en la zona, de conformidad a la cantidad que estipule el Reglamento General de Viáticos, los cuales se harán efectivos dentro de los cuarenta y cinco días hábiles de desempeñada la actividad por la cual se devengan.

3. Reparaciones menores de la maquinaria: A cargo del municipio serán las reparaciones consideradas como menores respecto de la maquinaria del ministerio, entre las cuales: reparaciones de llantas, cambio de fajas, regulación de frenos, cambios de mangueras, recarga de electrolito en baterías; las que serán supervisadas y avaladas por el/la técnico/a responsable de ejecutar este proyecto por parte del ministerio.

4. Fortalecimiento institucional: El municipio, sujeto a la disponibilidad de sus recursos, podrá colaborar en diferentes rubros que sean solicitados por el ministerio, a fin de fortalecer la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública y que le permitan la ejecución de otros proyectos de construcción de interés público, conforme al presupuesto, acordado por las partes, de cada proyecto a ejecutarse bajo este convenio.

Dicho aporte municipal deberá formalizarse mediante documentos de donación y/o actas de recepción correspondientes y se registrará su ingreso en el Área de Activos Fijos de la





Gerencia Administrativa Institucional, cuando se trate de maquinaria y/o equipos, ó en las bodegas de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, cuando se trate de materiales y repuestos.

La entrega de este aporte deberá realizarse al iniciar las actividades constructivas de cada proyecto a ejecutar.

5. Uso de la maquinaria: La maquinaria del ministerio será destinada exclusivamente para la ejecución de los proyectos objeto de este convenio, por lo que el municipio deberá brindar todas las facilidades a los/las supervisores/as de la maquinaria, para que puedan verificar el cumplimiento de lo anterior.

6. Resguardo de la maquinaria: El municipio proporcionará un lugar adecuado, con vigilancia, para el cuidado y resguardo de la maquinaria asignada a los proyectos. El costo ocasionado por cualquier daño o pérdida en los equipos asignados, será responsabilidad absoluta del municipio.

7. Control de gastos y suministros: El municipio nombrará a un/a técnico/a para controlar los materiales e insumos a ser utilizados en el desarrollo de los proyectos en la parte que le corresponde conforme al presente convenio. Dicho nombramiento deberá de notificarse por escrito al/la técnico/a responsable de administrar los proyectos que estuvieren ejecutándose, nombrado por el Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública.

8. Entrega de informes: El municipio instruirá al/la técnico/a encargado/a de controlar los materiales e insumos utilizados en los proyectos, a fin de que proporcione al/la técnico/a nombrado/a por el ministerio informes periódicos sobre la ejecución del proyecto pertinente en lo referente a mano de obra, maquinaria, cantidades de obra ejecutada, etc.

9. Dispositivos de control de tráfico: El municipio se compromete a colocar los dispositivos de control de tráfico en la zona de los proyectos en ejecución de acuerdo a lo establecido en el artículo veintinueve de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales.

10. Publicaciones en sitios de los proyectos: El municipio se compromete a instalar y elaborar una valla del proyecto con un diseño que será entregado por el MOPTVDU el cual se colocará en una lámina galvanizada calibre 26, de dimensiones: 2 m. de alto x 1 m. de base, y estará sostenida por 3 tubos galvanizados estructurales calibre 14, 2" x 2.6 m.

Además, el municipio se compromete a trabajar conjuntamente con el MOPTVDU en las asambleas y entregas del proyecto, lo que incluye que no podrá hacer inauguraciones ni entregas oficiales de la obra sin que esté coordinado con el ministerio, ni viceversa.

11. Obtención de permisos: Será responsabilidad del municipio gestionar y obtener todos los permisos que, de acuerdo a las leyes, sean exigibles para viabilizar la ejecución del proyecto, asimismo, a responder legalmente por daños a terceros, o ante autoridades competentes, por el incumplimiento de esta cláusula.

12. Nombramiento de administrador/a: El municipio se compromete a nombrar un/a





administrador/a del convenio, debiendo notificarlo a más tardar tres días antes de iniciar las actividades constructivas del proyecto, mediante nota o por cualquier medio de comunicación, incluso electrónico. Dicho administrador será responsable, conjuntamente con el/la administrador/a nombrado por el ministerio, de coordinar y facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del convenio, para lo cual establecerán reuniones periódicas, en lugares previamente acordados, para definir las estrategias que viabilicen el éxito del presente convenio.

El costo de otros rubros no incluidos en el presente convenio que fueren necesarios para la ejecución del proyecto objeto del convenio correrán a cargo del municipio.

TERCERA: IMPREVISTOS.

Para el caso que durante la ejecución de los proyectos se presentaren imprevistos, en atención a su complejidad, cada una de las instituciones suscriptoras se comprometen dentro del área de su competencia a encontrar en forma conjunta las soluciones necesarias para la conclusión de la ejecución satisfactoria del mismo.

CUARTA: PLAZO, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente convenio es suscrito para que tenga efecto por un plazo de tres años contados a partir de esta fecha.

Atendiendo a las circunstancias, el ministerio y el municipio por mutuo acuerdo podrán realizar modificaciones al presente convenio, previa solicitud de una de ellas por escrito por lo menos con quince días de anticipación al vencimiento del plazo, las cuales deberán ser autorizadas por las autoridades competentes en cada una de las instituciones suscriptoras.

QUINTA: SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

Las partes podrán acordar la suspensión temporal de cualquiera de los proyectos que estuviere en ejecución, en caso que se sucedieren circunstancias que impidieran cumplir con algunas de las responsabilidades establecidas en este convenio, debiendo dejar constancia de las causas que motivan la suspensión. En este caso el plazo de ejecución también quedará suspendido y se reanudará hasta que fuere acordado por los/las responsables de administrar las actividades de los proyectos mediante cruce de notas.

SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.

También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a la otra, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

SÉPTIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos y de





transparencia y se denunciará ante las instancias correspondientes, todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

OCTAVA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Los documentos e información que resulten de la ejecución del presente convenio, serán públicos y los particulares tendrán acceso a éstos de conformidad a las disposiciones legales respectivas.

NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES

El ministerio una vez ejecutados los proyectos objeto del presente convenio, no se responsabiliza por el deterioro de las obras que fueren ejecutadas, por falta de mantenimiento.

El municipio deberá monitorear periódicamente las obras y realizar los trabajos de mantenimiento que sean necesarios.

La ejecución del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria y/o de recursos tales como técnicos, maquinaria y materia prima objeto del aporte de cada una de las partes suscriptoras conforme al presupuesto general o especial de las mismas durante los años de la vigencia del plazo.

Para el presente convenio se tendrá en cuenta el enfoque de género, en razón de lo cual para la contratación y/o cualesquiera otras actividades que se realicen en el marco del mismo, deberán tomarse las medidas que erradiquen la discriminación en cualquiera de sus formas, así como también aquellas tendientes en lo aplicable a la igualdad y equidad entre hombres y mujeres.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los/las administradores/as o los/las responsables de su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones físicas siguientes:

- Al MOPTVDU: Al señor ministro o a quien este designe, en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro 5 ½, plantel conocido como La Lechuza, San Salvador;
- Al señor alcalde municipal de Rosario de Mora o a quien el municipio designe, en Avenida Alejandro Mora, barrio El Centro, frente a iglesia católica, municipio de Rosario de Mora, departamento de San Salvador.

En caso que alguna de las partes cambie de dirección física dentro del plazo del presente convenio, deberá notificarlo de inmediato a la otra.






DÉCIMA SEGUNDA: EJEMPLARES

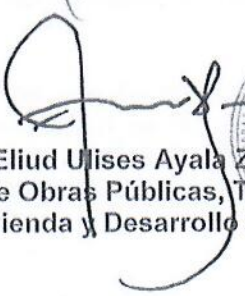
Este convenio de cooperación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido, valor y efectos, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de julio de dos mil dieciocho.

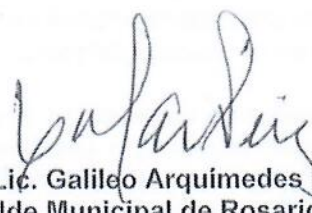
Vo. Bo.


Ing. Emilio Martín Ventura Díaz
Viceministro de Obras Públicas




Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora
Ministro de Obras Públicas, Transporte y
de Vivienda y Desarrollo Urbano




Lic. Galileo Arquímedes Pérez
Alcalde Municipal de Rosario de Mora
departamento de San Salvador



Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública
Elaborado por: Ing. Wilfredo Cardona 



San Salvador, 23 de abril de 2019.-

**Licenciado
Galileo Arquímedes Pérez
Alcalde Municipal de Rosario de Mora
Departamento de San Salvador
Presente.**

Estimado Alcalde:

Me refiero al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional No. CEN-04/2018, para la ejecución de Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Comunitaria, Obras de Mitigación y Obras de Drenaje, suscrito entre el Municipio de Rosario de Mora Departamento de San Salvador y el MOPTVDU.

Al respecto, en anexo remito el presupuesto que se detalla a continuación: **Pavimentación de Calle principal, Cantón Las Barrosas, Municipio de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador**, de los cuales al Municipio le corresponde aportar materiales, alojamiento, alimentación para el personal y el Fortalecimiento Institucional.

No omito manifestarle que los requerimientos correspondientes a los aportes de la municipalidad, se los haremos llegar cuando se vayan a iniciar las actividades constructivas de los proyectos solicitados.

Sin otro particular, me es grato saludarle.

Atentamente,



Ing. Nelson Maldonado Rodríguez
Director de Mantenimiento de la Obra Pública

Con copia:
Archivo.



23/04/19
Alcalde
Municipal



PROYECTO: PAVIMENTACION DE CALLE PRINCIPAL - CANTON LAS BARROSAS
MUNICIPIO ROSARIO DE MORA - DEPTO. SAN SALVADOR

COLOCACION CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE	LONGITUD	1,300.00 ML	ANCHO	6.00 ML
	ESPESOR			

CANTIDADES DE OBRA

COLOCACION DE MESCLA ASFALTICA	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	ANEXO -3
Colocación de Mezcla Asfáltica en Caliente,	7.800,00	M2	1.204,00	TON.	
TOTAL	7.800,00	M²	1204,00	TON.	

MANO DE OBRA - MOP

OCUPACIÓN	CANTIDAD	SALARIO DIARIO	DÍAS	SUBTOTAL	INSTITUCIÓN
Técnico de Campo	1	\$ 34,84	15	\$ 522,60	VMOP
Operadores Equipo de Terracería	5	\$ 14,60	15	\$ 1.095,00	VMOP
Motorista de Vehículo Pesado	9	\$ 13,45	15	\$ 1.815,75	VMOP
Motorista de Vehículo Pesado (Rastras Y Cabezal)	2	\$ 13,45	2	\$ 53,80	VMOP
Caporal	1	\$ 11,59	15	\$ 173,85	VMOP
Asistentes de Campo	10	\$ 11,08	15	\$ 1.662,00	VMOP
SUB-TOTAL	28		15	\$ 5.323,00	VMOP

MAQUINARIA-MOP

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTOS DIARIOS	DÍAS	SUB-TOTAL	INSTITUCIÓN
Pavimentadora	1	\$ 826,48	15	\$ 12.397,20	VMOP
Rodo Doble Liso	1	\$ 309,92	15	\$ 4.648,80	VMOP
Compactadora Neumática	1	\$ 309,92	15	\$ 4.648,80	VMOP
Camión de Baranda	1	\$ 180,80	15	\$ 2.712,00	VMOP
Minicargador	1	\$ 160,00	15	\$ 2.400,00	VMOP
Camión Cisterna	1	\$ 232,48	15	\$ 3.487,20	VMOP
Esparcidor de Asfalto	1	\$ 383,07	15	\$ 5.746,05	VMOP
Compresor	1	\$ 258,32	15	\$ 3.874,80	VMOP
Rastras y Cabezal	2	\$ 516,56	2	\$ 2.066,24	VMOP
Pick-up	1	\$ 40,00	15	\$ 600,00	VMOP
SUB-TOTAL	11			\$ 42.581,09	VMOP

MATERIALES

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB-TOTAL	INSTITUCIÓN
Mezcla Asfáltica en Caliente 3/4"	1.204,00	Ton.	\$ 95,00	\$ 114.380,00	VMOP
Emulsión Asfáltica CSS -1H	3.100,00	Gls.	\$ 3,65	\$ 11.315,00	VMOP
SUB-TOTAL				\$ 125.695,00	VMOP

MATERIALES

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB-TOTAL	INSTITUCIÓN
Aceite Diesel	1.338,00	Gls.	\$ 3,00	\$ 4.015,34	ALCALDIA
Gasolina Regular	15,00	Gls.	\$ 3,25	\$ 48,75	ALCALDIA
SUB-TOTAL				\$ 4.064,09	ALCALDIA

APORTES			
	MOPTVDU	\$	47.904,09
	ALCALDIA MUNICIPAL	\$	129.759,09
	TOTAL	\$	177.663,18

Tiempo de Ejecucion (15 día habiles)

F
Téc Adolfo Amílcar Guardado Flores





MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE,
VIVIENDA Y
DESARROLLO
URBANO

GOBIERNO
DE EL SALVADOR

DIRECCION DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL No.CEN-04/2018 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y EL MUNICIPIO DE ROSARIO DE MORA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

Acuerdo de Ajuste de Contrapartida de Proyecto

Reunidos en la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública del MOP a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Ingeniero Nelson Maldonado Rodríguez, Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública; y por parte del Municipio de Rosario de Mora, el Licenciado Galileo Arquímedes Pérez, Alcalde Municipal, con el objeto de ajustar la aportación de Contrapartida para el proyecto de: Pavimentación de Calle principal, Cantón Las Barrosas, Municipio de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, solicitado por el Municipio, amparado en el Convenio antes indicado, suscrito entre ambas instituciones.

De acuerdo con la Cláusula Primera del convenio antes mencionado, las partes acordamos ejecutar el proyecto antes indicado, cuyo presupuesto asciende al monto total de \$177.663,18, de los cuales \$ \$129.759,09 corresponden al aporte municipal y el MOPTVDU aportará \$47.904,09 en concepto de maquinaria dirección técnica y personal de campo.

No obstante, lo anterior, para facilitar la ejecución de las obras, por este medio, las partes acordamos que la contrapartida del municipio se reducirá a VEINTICINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$25,000.00), aclarando que este monto incluye el suministro de combustibles para la maquinaria estimado en aproximadamente 1,338 galones de aceite diésel y 15 galones de gasolina regular.

Así nos expresamos y para constancia se firma y sella en el mismo lugar y hora la presente acta en dos originales de igual contenido, de los cuales quedará una custodia de cada parte.

Y no habiendo más que hacer constar, firmamos y ratificamos el presente acuerdo.



Ing. Nelson Maldonado Rodríguez
Director de Construcción y Mantenimiento de
la Obra Pública



Lic. Galileo Arquímedes Pérez
Alcalde Municipal



Ing. Edwin Amílcar Hernández
Sub- Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública

ALAMEDA MANUEL ENRIQUE ARAUJO, KM. 5 ½ CARRETERA A SANTA TECLA.



SIGAMOS creando futuro





MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE,
VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO

GOBIERNO
DE EL SALVADOR

San Salvador, 03 de junio del 2019.-

Licenciado
Galileo Arquímedes Pérez
Alcalde Municipal de Rosario de Mora
Departamento de San Salvador
Presente.

Estimado Alcalde:

Me refiero al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional No.CEN-04/2018, para la ejecución de proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Comunitaria, Obras de Mitigación y Obras de Drenaje, suscrito entre esa Municipalidad y el MOPTVDU.

Al respecto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 de los compromisos del Municipio, conforme a la Cláusula Segunda: Compromisos Institucionales de dicho Convenio de Cooperación, en esta oportunidad solicito su apoyo para la contratación de suministro siguiente:

No	Descripción
1	Suministro de 45 rines de 10 agujeros R-22.5 Y 45 Llantas 11R/22.5

No omito manifestarle que este requerimiento se aplicará al aporte de Fortalecimiento Institucional para la ejecución del Proyecto: Pavimentación de Calle principal, Cantón Las Barrosas, Municipio de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle.

Cordialmente,



Ing. Nelson Maldonado
Director de Mantenimiento de la Obra Pública

ALAMEDA MANUEL ENRIQUE ARAUJO, KM. 5 ½ CARRETERA A SANTA TECLA.



SIGAMOS creando futuro



